



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



**« AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNIN Y AYACUCHO »**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 455-2024-MDM

Marcavelica, 10 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El INFORME N°243-2024-M.D.M-OPP de fecha 10 de diciembre de 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído S/N, emitido en fecha 10 de diciembre de 2024, por la Gerencia Municipal, dirigido para opinión legal; el Informe N°316-2024-MDM/OGAJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N, emitido en fecha 10 de diciembre de 2024, por la Gerencia Municipal, dirigido a Secretaría General, disponiendo emitir acto resolutivo de conformidad con lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." (El subrayado y énfasis es nuestro)

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Ley 27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".;

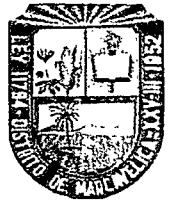
Que, mediante **INFORME N°243-2024-M.D.M-OPP** de fecha 10 de diciembre de 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite los criterios de priorización de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, el mismo que debe ser aprobado con resolución de alcaldía y será cargado al Módulo de Programación Multianual de Inversiones, tal como lo establece la normatividad vigente;

Que, mediante **INFORME N°316-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 455-2024-MDM, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2024.



- Esta Oficina es de la **OPINION LEGAL** que es **PROCEDENTE**, legalmente, la aprobación de los criterios de priorización de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (2026-2028), conforme a la propuesta planteada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- En este sentido se recomienda se emita la resolución de alcaldía aprobando los criterios de priorización de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (2024-2026).

Que, mediante **Proveído S/N, emitido en fecha 10 de diciembre de 2024**, la Gerencia Municipal, dispone a la Secretaría General emitir acto resolutivo de conformidad con lo recomendado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en consecuencia, es importante tener presente que mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, cuya finalidad es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba su Texto Único Ordenado;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, estableciendo en el numeral 11.3 del artículo 11, que la Oficinas de Programación Multianual tiene entre sus funciones Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en esta línea, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en su artículo 13 numeral 13.1 que Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas; precisando el numeral 13.6 que la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, el numeral 13.7 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que los criterios de priorización de los Gobiernos Locales son aprobados por el Órgano Resolutor y publicadas por la Oficina de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 455-2024-MDM. DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2024.



Programación Multianual de Inversiones en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con las visaciones de las Gerencias y Sub Gerencias correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los criterios de priorización de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (2026-2028), conforme a la propuesta planteada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su INFORME N°243-2024-M.D.M-OPP, de fecha 10 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, ejecutar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (07)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Lorena Beatriz Canova Zapata
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

MGTR. ABOG. ROSIBEL FELIZARDO PANAUQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA